



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 008 -2023-MINEM/OGA

Lima, 19 de enero de 2023

VISTOS:

Los Informes Nros 013 y 019-2023-MINEM-OGA/ORH, de fechas 12 y 17 de enero de 2023 respectivamente, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y el Memo N° 00020-2023/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 140º, 141º y 142º del Decreto Supremo No.005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, permite la formulación de programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo del servidor y su familia, priorizando la atención de sus necesidades básicas;

Que, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas establece que, la Oficina de Recursos Humanos, es el órgano encargado de administrar los recursos humanos del Ministerio y de promover su capacitación y bienestar;

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo No. 1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios, establece un régimen especial de contratación administrativa que tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, los artículos 28 y 29 la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil establecen que, la compensación es el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor para retribuir la prestación de sus servicios, concepto que se estructura en i) la compensación económica; y ii) la compensación no económica;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°457-2022-MINEM/DM, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI correspondiente al año 2023 del MINEM, que precisa como actividad la ejecución del Plan de Bienestar Social;

Que, según Decreto Legislativo N° 1405, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°013-2019-PCM;

Que, a través de los Informes Nros 013 y 019-2023-MINEM-OGA/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, señala que la propuesta del referido Plan de Bienestar Social 2023, tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de las/los servidoras/es del MINEM, así como de los niveles de productividad y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía procurando mayor satisfacción, eficacia, efectividad e identificación con los objetivos, principios y valores de la entidad;

Que, asimismo, la citada Oficina de Recursos Humanos, adjuntó información relacionada a las actividades, que se han llevado a cabo desde el 02 de enero del presente año, por lo que resulta necesario disponer la eficacia anticipada de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Dichas actividades están vinculadas al Plan de Bienestar Social 2023, las mismas que se encuentran descritas en cada acción, pudiendo visualizarse en las Fichas Técnicas, conforme al Anexo A y en la Matriz de programación de las actividades del Plan de Bienestar Social 2023, señaladas en el Anexo B, los cuales forman parte integrante del presente acto resolutivo;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memo N° 00020-2023/MINEM-OGPP-OPRE, señala que ha revisado y verificado el presupuesto aprobado de la meta presupuestaria 0028 “Administración de Recursos Humanos” a cargo de la Oficina de Personal, cuenta con los recursos para financiar el Plan de Bienestar Social 2023;

Que, en el marco de lo regulado en el literal f) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, modificado con Decreto Supremo N° 016-2017-EM, la Oficina de Recursos Humanos propone ante el superior jerárquico, esto es a la Oficina General de Administración, el Plan de Bienestar Social, a efectos de que en su facultad de dirección y supervisión del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, apruebe el mencionado Plan de Bienestar Social del MINEM 2023, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 53° del mencionado ROF;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM; el Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N°031-2007-EM y sus modificatorias, La Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, el Plan Operativo Institucional-POI correspondiente al año 2023, aprobado con Resolución Ministerial N°457-2022-MINEM/DM, el Reglamento Interno de los servidores civiles del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Resolución Secretarial N°041-2021-MINEM/SG de fecha 02 de diciembre de 2021 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero de 2023, el Plan de Bienestar Social 2023 del Ministerio de Energía y Minas, dirigido a todo el personal del MINEM, pertenecientes a los regímenes de los Decretos Legislativos Nros 276 y 1057 y derechohabientes, y de aquellas personas que se encuentren prestando servicios en modalidad formativa (practicantes).

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese y comuníquese.

J. MILAGROS DÍAZ YUIJÁN
Jefa de la Oficina General de Administración